



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3.315

DECRETO N°

TEMUCO, 01 AGO 2013

VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 10 de julio de 2013, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **GEJMAN Y COMPAÑÍA LIMITADA, R.U.T N° 83.947.400-8**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Adquisición de Uniformes 2013 para Funcionarios de la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 58-2013, correspondiente a la Línea N° 1 "Calzado Dama Invierno", suscrito mediante escritura privada de fecha 10 de julio de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Gejman y Compañía Limitada.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la vendedora por el presente contrato, la suma única y total de \$14.161.000 (catorce millones ciento sesenta y un mil pesos) I.V.A incluido.

3. La vendedora hará entrega de los bienes adquiridos, en un plazo de 50 días corridos, contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el Portal Mercado Público.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARÍO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



- MRA/
- Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Recursos Humanos
- Gejman y Compañía Limitada
- Oficina de Partes

627333



INUTILIZADO
(ESTE LADO)



CUARTA: Las características, calidad y condiciones de entrega de los bienes adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Publica N° 58-2013: "Adquisición de Uniformes 2013 para Funcionarios de la Municipalidad de Temuco". Del mismo modo se entiende formar parte integrante del presente contrato el Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha 20 de junio de dos mil trece.

QUINTA: La Municipalidad de Temuco, pagará por el presente contrato, la suma única y total de \$14.161.000 (catorce millones ciento sesenta y un mil pesos), I.V.A incluido.

SEXTA: El pago de los bienes adquiridos se efectuará a través de un único Estado de Pago previa recepción conforme de los bienes adquiridos. La vendedora deberá entregar la factura correspondiente en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, que deberá llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica, el precio se pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEPTIMA: En caso de producirse un atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicará una multa diaria por cada día de atraso, equivalente a un uno por ciento del valor total adjudicado.

OCTAVA: El incumplimiento de la vendedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

NOVENA: En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la vendedora, esta hace entrega de Vale Vista N° 3531969, del Banco Corpbanca, tomado con fecha 05 de julio de 2013, por un monto de \$708.050 (setecientos ocho mil cincuenta pesos).

DÉCIMA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

CARLOS ALARCC
NOTA

INUTILIZADO
(ESTE LADO)



UNDÉCIMA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del año 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre del mismo año.

DUODÉCIMA: La personería de don Ari Aron David Gejman Trenit, para actuar en representación de Gejman y Compañía Limitada consta en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha 12 de abril de 2013.

DÉCIMA TERCERA: Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la parte vendedora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

ARI ARON DAVID GEJMAN TRENIT
GEJMAN Y COMPAÑÍA LIMITADA



JZM/ctg

**AUTORIZACION
AL REVERSO**

